

La torre, la casa del torrero y las dependencias están pintadas de blanco. El aparato es de tercer orden.

Posicion aproximada: latitud S. 34° 54' 00" y longitud E. 143° 13' 33".

Además una luz provista de un reflector alumbrado á distancia de 10 millas por dentro de la roca Webb, al E. de la marcacion de la primera luz al N. 40° E.

Es preciso no confundir la luz auxiliar con la principal, ésta no debe marcarse al N. del N. 55° E., mientras no se tenga la seguridad de haber doblado la roca Webb: los Capitanes que no sean prácticos de la localidad, no deben pasar de noche entre este peligro y la tierra.

Cartas números 231 y 604 de la Seccion I; y 524 de la VI.

Faro en proyecto cerca de las rocas Carpenter, cabo Banks. (A. H., número 97568. París 1882.) Cerca de las rocas Carpenter, en las inmediaciones del cabo Banks, se proyecta encender un faro el 1° de Enero de 1883. Dicho faro será de segundo orden, elevado 28 metros sobre el nivel de la marea alta, y durante cada minuto tendrá un destello rojo y dos blancos, separados por intervalos de 20 segundos: los destellos blancos tendrán un alcance de 10 millas y los rojos de 8.

Situacion: latitud S. 37° 54' 15"; longitud E. 146° 35' 29".

Cartas números 231 y 604 de la Seccion I; y 524 de la VI.

NUEVA ZELANDA.

Descubrimiento de un bajo (Fairchild) en el estrecho de Foveaux (A. H., número 97569. París 1882.) A 4 millas al E. de la Isla Ruapuke (estrecho de Foveaux), se ha descubierto un bajo de piedras (bajo Fairchild) cubierto de 7m, 3 de agua, y rodeado de sondas de 13 á 22 metros. Se marca desde él: extremidad E. de Isla Verde al S. 51° O. á 4,5 millas; la roca Toly al S. 71° O. á 2,0 millas; y el faro de la Isla Dog al N. 67° O. á 11,5 millas.

Las marcaciones son verdaderas. Variacion en 1882: 17° NE.

Nota. Las rompientes que se indican en las cartas á 2 millas al NE. de la roca Toby han desaparecido de las inglesas.

Cartas números 231, 469 y 604 de la I.

MAR DEL JAPON.

ISLA YESO.

Cambios en los faros de Noshaf Saki y de Nemoro. (A. H., núm. 96563. París 1882.) Los faros de Noshaf Saki y del fondeadero de Nemoro, que hasta ahora se han encendido desde el 1° de Abril al 15 de Diciembre, se encenderán en adelante durante todo el año, menos en el mes de Febrero.

Cartas números 229, 466 y 604 de la Seccion I.

MAR DEL NORTE

ALEMANIA.

Faro flotante Minsener Sand (Jade). (A. H., número 101584. París 1882.) El faro flotante *Minsener Sand* se ha retirado de su lugar para repararlo, habiendo sido reemplazado por otro de un solo palo; pero con la luz y la señal de tope igual al primero, como tambien las palabras *Minsener Sand* en los dos costados.

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 526 de la Seccion I; y 45 de la II.

ISLAS BRITANICAS.

COSTA O. DE INGLATERRA.

Variacion en las señales de Niebla de la Punta Hartland. (A. H., número 101585. París 1882.) Probablemente á principios de Octubre de 1882 se modificarán las señales de niebla de la punta Hartland. Cuando esta modificacion tenga lugar, la corneta de niebla hará oír dos toques en sucesion rápida, cada dos minutos, el primer toque alto, el segundo bajo: se avisará oportunamente.

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 526 de la Seccion I; y 220 de la II.

Madrid, 23 de Agosto de 1882. — *Juan Romero.*
[3965] 3—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DOY JOSE DE ARMAS Y JIMENEZ, Juez de 1ª Instancia del Distrito de Catedral.

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al asiático Juan Bautista Trinidad, confinado del Presidio provincial, natural y vecino de Canton, soltero, de veinte y dos años de edad y sin instruccion, para que en el

término de nueve dias á contar desde la publicacion del presente comparezca en este Juzgado á contestar por indagatoria los cargos que le resultan en la causa criminal que le instruyo por quebrantamiento de condena; apercibido de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Puerto-Rico, Febrero diez y siete de mil ochocientos ochenta y tres. — *José de Armas y Jimenez.* — El Escribano, *Esteban Calderon.* [655]

DOY DON FRANCISCO MURUBE Y GALIN, Juez de 1ª Instancia del Distrito de San Francisco, Orano de los de esta Ciudad.

Por este mi único edicto, cito, llamo y emplazo á Matías Nieves, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señalan comparezca en la Escribanía del actuario con el fin de ser notificado de la sentencia Superior recaída en la causa criminal que se siguió contra Higinio Bullones por robo.

Puerto-Rico, Febrero diez y nueve de mil ochocientos ochenta y tres. — *Dr. Francisco Murube.* — El Escribano, *Maximino Aybar.* [656]

Por el presente se hace saber: que en la demanda interpuesta por Don Federico Sellés, pidiendo la inclusion en las listas electorales del Distrito de Caguas, y en la seccion de Aguas-buenas, á Don Juan Chapel y Redondo y Don Juan Ignacio Figueroa y Camacho; en la seccion de Gurabo, á Don Joaquín Gonzalez y Gonzalez y en la de Juncos, á Don Eladio Saldaña y Peña; se ha señalado el término de veinte dias á contarse desde el siguiente al de la publicacion en la GACETA OFICIAL para que los electores que deseen hacer oposicion á la referida demanda se presenten en este Juzgado.

Puerto-Rico, diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. — *Dr. Francisco Murube.* — El Escribano, *Justo Nieres.* [659]

DOY CARLOS DE GARCIA PUELLES, Juez de 1ª Instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Leonor Allones y Carmen Urdás, para que en el término de diez dias que por una sola vez se le señala comparezcan en este Juzgado para actos de justicia en la criminal que se sigue sobre hurto de un alfiler de oro á la primera.

Dado en Arecibo á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. — *Cárlos de García.* — El Escribano, *José L. Casaldue.* [653]

Por el presente mi único edicto, cito, llamo y emplazo á las personas que tengan conocimiento del paradero de un caballo, color zaino colorado, alzada siete cuartas, paso menudeado, crines negras y regulares, de nueve á diez años de edad, y que desapareció la noche del veinte y seis de Junio último de la estancia de Don José Antonio Gonzalez, sita en Utuado, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que con tal motivo instruyo; apercibido de lo que haya lugar si no lo efectúan.

Dado en Arecibo á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. — *Cárlos de García.* — El Escribano, *Jose F. Gaudia.* [647]

Por el presente se hace saber: que en las diligencias de cumplimiento de la sentencia Superior dictada en el rollo de la causa que siguió contra Raimundo y Bernardo Maldonado por usurpacion y daños, se ha dispuesto nuevamente la venta en pública licitacion para pago de costas que adenda Don José María Neve, de los bienes que se le tienen embargados, consistentes en veinte y dos cuerdas de terreno, equivalentes á ocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas parte de una estancia radicada en el barrio de Dominguito, de este término municipal, colindante al Norte con Doña Carmen Coriano, hoy la sucesion Correa, y Don Agustín Alvarez, al Sud terreno del mismo Neve, al Este la mujer de Don Isidoro Brosa y haciendo martillo con otra estancia, y al Oeste Patscot Castelló & Co. y Don Juan Jacinto Maldonado; las cuales han sido retasadas pericialmente en sesenta y seis pesos, señalándose para el acto que tendrá lugar en este Juzgado el día doce del entrante Marzo de una á dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá proposicion alguna que no cubran las dos terceras partes de su retasa.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Arecibo, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y tres. — *Cárlos de García.* — El Escribano, *José F. Gaudia.* [645]

LCDO. DON JOSE A. DE CARTAGENA, Juez de 1ª Instancia accidental de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias contados desde su publicacion en la GACETA OFICIAL, cito, llamo y emplazo al procesado ausente José Vidal, liberto, vecino de San German, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal seguida sobre estafa; apercibido de declararle rebelde y contumaz si no lo verifica.

Dado en Mayagüez á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. — *Juan A. Cartagena.* — Por su mandado, *José S. Vazquez.* [658]

Por el presente tercer y último edicto, y término de nueve dias contados desde su publicacion en la GACETA OFICIAL, cito, llamo y emplazo al procesado ausente José Lopez, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa

criminal seguida sobre estafa; con el apercibimiento que hubiere lugar si no comparece.

Dado en Mayagüez á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. — *José A. Cartagena.* — Por su mandado, *José S. Vazquez.* [657]

Por este edicto, cito, llamo y emplazo á Jaime Ayala, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á rendir declaracion en la causa criminal seguida contra José Reyes Luciano por desacato.

Dado en Mayagüez á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. — *José A. Cartagena.* — Por su mandado, *Pedro M. Martínez y Rivas.* [654]

LCDO. DON MARIANO GARCIA MERIEL, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San German y su partido judicial.

Por el presente mi tercer y último edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á José Agudo García, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á ser notificado de un auto dictado en la causa que se le sigue en union de otros por hurto.

San German, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y tres. — *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *Justo García y Cos.* [648]

Por el presente mi primer edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á Don Juan Barnecec, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre asesinato.

San German, Febrero quince de mil ochocientos ochenta y tres. — *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *Justo García y Cos.* [644]

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo al procesado Guillermo Lazo, para su presentacion á este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se le sigue sobre estafa; apercibido en otro caso de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en San German á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. — *Mariano García Meriel.* — El Escribano, *José R. Nazario de Figueroa.* [643]

DOY JOSE CHACON Y CARDENAS, Baron de Gracia Real, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por este mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Cancel, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue en union de otros por robo; bien entendido que si así lo hiciere se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente, pues será declarado rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relacion.

Ponce y Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y tres. — *José Chacon.* — El Escribano, *José Grau.* [651]

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Gavino Rodriguez, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causal criminal que se le sigue por robo; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Ponce y Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y tres. — *José Chacon.* — El Escribano, *José Grau.* [650]

Por este mi único edicto, cito, llamo y emplazo á Rafael Palacios, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á declarar en la causa criminal seguida contra Don José Vazquez y otros por robo.

Ponce y Febrero doce de mil ochocientos ochenta y tres. — *José Chacon.* — El Escribano, *José Grau* [646]

YO el Escribano auxiliar de Don Francisco Parra.

En el rollo de la causa contra Feliciano Guadalupe por falsa denuncia, se ha dictado sentencia Superior en parte dice:

“Y en su consecuencia debemos condenar y condenamos al procesado Feliciano Guadalupe á la pena de dos años, once meses y once dias de prision correccional, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, multa de setecientas cincuenta pesetas ó un dia de detencion en el establecimiento en que cumppla la pena, por cada doce y media pesetas que deje de satisfacer, no pudiendo exceder esta detencion de la tercera parte de la condena y al pago de las costas; mandamos que para el cumplimiento de la condena se abone al procesado la mitad del tiempo de prision preventiva que hubiere sufrido.

Y para que llegue á conocimiento del perjudicado Víctor Quiñones, que se encuentra ausente de esta Isla, libro la presente en

Ponce á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. — El Escribano, *José Grau.* [649]